

¿Qué es el Procedimiento Paraprocesal o Voluntario?

Es el trámite de aquellos asuntos que por mandato de ley, su naturaleza o solicitud de parte interesada, requieran intervención del Órgano Jurisdiccional, sin que se esté promoviendo un juicio entre partes determinadas (patrón-trabajador).

¿Cuáles son los trámites que se pueden promover en esta vía?

- Depósito de indemnizaciones, prima de antigüedad y demás prestaciones (vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, etc.).

- Otorgamiento de depósitos, fianzas o cancelaciones de los mismos derivados de la disposición de la ley, alguna autoridad o acuerdo de las partes.

- Suspensión de reparto adicional de utilidades a los trabajadores.

Solicitud de expedición de constancia laboral por parte del patrón.

Autorización de trabajo para mayores de 15 años y menores de 18 años.

Entrega de dinero al trabajador o sus beneficiarios por liquidación o convenio.

Solicitud por parte del patrón para notificar el aviso de rescisión al trabajador.



¿Cómo se inicia el procedimiento?

Presentar solicitud por escrito ante la unidad receptora o solicitarla presencialmente ante el secretario instructor de procedimientos paraprocesales o voluntarios.

Señalar expresamente la persona cuya declaración se requiera, lo que se pretende que se exhiba o la diligencia que solicita se lleve a cabo.

Acreditar la personalidad con la que promueven mediante la documentación correspondiente.

Para la autorización de trabajo a menores de edad se deberán de cumplir los siguientes requisitos:

Autorización por escrito de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, quienes se identificarán con documentación oficial en original y copia.

Nombre del menor y acta de nacimiento original y copia.

Certificado médico del menor, que acredite su aptitud para el trabajo.

Constancia de estudios del menor.

2 fotografías del menor (una para la constancia y otra para el expediente).

Datos de la empresa en la que laborará el menor: razón social, domicilio, teléfono, rama de la industria, trabajo a desempeñar por el menor y jornada laboral.

A los mayores de 15 y menores de 18 años NO se otorgará permiso para laborar en las siguientes condiciones:

Actividades que resulten peligrosas para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y con ello, su desarrollo integral.

Prestación de servicios fuera de la República, salvo casos excepcionales establecidos por la Ley.

Trabajo en expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio.

Las que señale la Ley Federal del Trabajo.



ÓRGANO JURISDICCIONAL
EN MATERIA LABORAL

“PROCEDIMIENTO
PARAPROCESAL
O VOLUNTARIO”

INFORMES

www.pjhidalgo.gob.mx

